



CONTRATO No. MECT - 130/2019 - G

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. MECT - 24/2019

LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA/ADACA - EU No. 57/2019- ME - G

"SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA OFICINAS CENTRALES, DIRECCIONES DEPARTAMENTALES Y OFICINAS PERIFERICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION, PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE, AÑO 2019" (SEGUNDA CONVOCATORIA)

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, MORENA ELEMAY MARTINEZ CABRERA, de cincuenta y tres años de edad, Contador, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número: [REDACTED], actuando en nombre y representación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Gobierno y Estado de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] en mi calidad de Directora de Contrataciones Institucionales, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "la Institución Contratante" o "MINEDUCYT"; y ROSANNA ESMERALDA VIGIL, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Empleada, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] actuando en mi calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la sociedad denominada "OEK DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.", del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "el contratista". **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato de "SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA OFICINAS CENTRALES, DIRECCIONES DEPARTAMENTALES Y OFICINAS PERIFERICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION, PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE, AÑO 2019" (SEGUNDA CONVOCATORIA), conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar los servicios de **SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA OFICINAS CENTRALES, DIRECCIONES DEPARTAMENTALES Y OFICINAS PERIFERICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION, PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE, AÑO 2019 (SEGUNDA CONVOCATORIA)**, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula siguiente. **II.**



PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 59,766.00)**, IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

No. ítem	Descripción	Plazo del Servicio	Precio Mensual US\$	Precio Total US\$
2	SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA DE BEBIDA BIOFORTIFICADA	7 meses	501.00	3,507.00
3	SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES (CENICSH).	7 meses	557.00	3,899.00
4	SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE REACONDICIONAMIENTO, ENSAMBLE Y SOPORTE TÉCNICO (CREST)	7 meses	1,045.00	7,315.00
5	SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DE PARQUES TECNOLÓGICOS EN LA ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA.	7 meses	1,002.00	7,014.00
6	SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE FORMACIÓN DOCENTE SANTA TECLA.	7 meses	2,129.00	14,903.00
7	SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE FORMACIÓN DOCENTE REGIÓN OCCIDENTAL.	7 meses	1,665.00	11,655.00
11	SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y TRIBUNAL DE LA CARRERA DOCENTE.	7 meses	1,639.00	11,473.00
TOTAL CONTRATADO US\$ (IVA INCLUIDO)				US\$ 59,766.00

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante, de la siguiente forma: **Pagos Mensuales:** El contratista presentará la facturación del servicio mensualmente, es decir, **siete cuotas** mensuales equivalentes a **OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 8,538.00)**, cada una, que corresponden a los **meses de junio a diciembre de 2019**. Los documentos a presentar, para la gestión de cada pago son: **I)** Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y **II)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por la Administradora del presente contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los servicios objeto de este contrato, será de **SIETE MESES, contados a partir del día uno de junio al treinta y uno de diciembre, ambas fechas del año dos mil diecinueve.** **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los servicios objeto de este contrato con las mismas condiciones y términos de referencia ofertados de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. El lugar de entrega para los servicios contratados, serán los detallados en

el Anexo de este contrato. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE.** El pago de los servicios será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR, por el monto de CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 59,766.00), IVA INCLUIDO. **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por la Licenciada Ana Karina Gil Martínez, Técnico de la Gerencia de Administración de la Dirección de Desarrollo Humano del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los servicios inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo informe de la Administradora de Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de **SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 7,171.92)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución tendrá un plazo de **doce meses** de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los servicios contratados. **XI. MODIFICACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) **Bases de Licitación**, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resolución de Recurso de Revisión, k) Resoluciones Modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de



la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las Bases de Licitación ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato.

XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato.

XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito ó de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución Contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS. Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la Interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

XVII. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país.

XIX. NOTIFICACIÓN. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA: Dirección: [REDACTED] Teléfono: [REDACTED] Fax: [REDACTED] Para el Contratista: OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. Dirección: [REDACTED] Email: [REDACTED] Teléfono: [REDACTED]

XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se

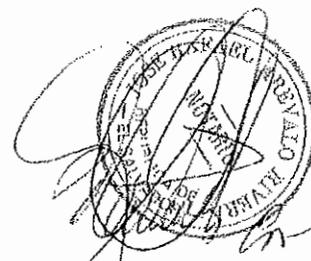
deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil diecinueve.



MORENA ELEM MARTINEZ CABRERA
Directora de Contrataciones Institucionales del Ministerio de
Educación, Ciencia y Tecnología, en representación del
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología en
virtud del Acuerdo No. 15-2225.
CONTRATANTE

ROSANNA ESMERALDA VIGIL
Administradora Única Propietaria de
"OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V."
CONTRATISTA





la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cincuenta minutos del día veintisiete de mayo de dos mil diecinueve. Ante mí, **JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN**: La señora **MORENA ELEM MARTINEZ CABRERA**, de cincuenta y tres años de edad, Contador, del domicilio de [redacted] departamento de [redacted], a quien conozco y es portadora de su Documento Único de Identidad número: [redacted]; [redacted] actuando en nombre y representación del **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Gobierno y Estado de El Salvador**, en su calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, Personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista el Acuerdo Número Quince - Dos Mil Doscientos Veinticinco, emitido en fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho por el Ingeniero Carlos Mauricio Canjura Linares, Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, en el cual, se le concede facultades para celebrar actos como el presente, que en lo sucesivo se denominará "**la Institución Contratante**" o "**MINEDUCYT**"; y la señora **ROSANNA ESMERALDA VIGIL**, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Empleada, del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número: [redacted]; [redacted] actuando en nombre y representación en su calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la sociedad "**OEK DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**", del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] con Número de Identificación Tributaria: [redacted]; [redacted] de cuya Personería Jurídica Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **A)** Fotocopia Certificada por Notario de la Escritura de Modificación al Pacto social de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas treinta minutos del día nueve de abril de dos mil once, ante los oficios notariales de CARLOS ROBERTO RODRIGUEZ SALAZAR, e inscrita en el Registro de Comercio al Número QUINCE del Libro DOS MIL SETECIENTOS

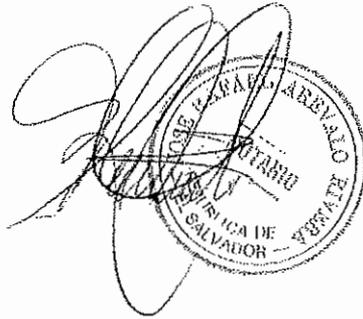


VEINTITRES del Registro de Sociedades, de fecha quince de abril de dos mil once, conteniendo este instrumento la totalidad del pacto social y cuyo texto será el único válido para regir a la sociedad, del cual se extrae lo siguiente: la sociedad es de naturaleza anónima bajo el régimen de Capital Variable; su nacionalidad es salvadoreña, y su denominación es "OEK DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V."; que su domicilio es la ciudad de [REDACTED], departamento de [REDACTED] pero puede establecer agencias, sucursales, oficinas y dependencias dentro y fuera del territorio nacional; que el plazo de la sociedad es por tiempo indefinido; la sociedad tendrá como finalidad principal la importación de equipo de limpieza en general, la importación de productos químicos de mantenimiento industrial, la prestación del servicio de mantenimiento industrial de limpieza de fábricas, hospitales, centros educativos y residencias en general, la decoración para interiores y la venta y comercialización y distribución de productos de limpieza, papelería así como la venta de accesorios conexos con la misma. Así mismo podrá ejercer el comercio en general y ejercer la representación de casas comerciales e industriales, entre otras; que el Gobierno de la sociedad estará confiada a las Juntas Generales de Accionistas que constituyen la suprema autoridad de la sociedad; pero la Administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, también podrá elegirse cuando la junta general respectiva así lo acuerde, una junta Directiva compuesta de tres miembros propietarios y tres miembros suplentes, quienes durarán en funciones siete años pudiendo ser reelectos; que la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad, así como el uso de la firma social corresponde también a un Gerente General, al Director Presidente de Junta Directiva, el vicepresidente y/o al Administrador Único Propietario, respectivamente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio, teniendo las más amplias facultades de representación; y **B)** Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad, emitida por el

Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad; en la cual consta, que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas se encuentra asentada la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada a las nueve horas con treinta minutos del día dos de marzo de dos mil doce, y que en su punto Numero tres se acordó elegir para el período de siete años contados a partir del diez de julio de dos mil doce, a la señora ROSANNA ESMERALDA VIGIL, como Administradora Única Propietario, y al señor NEFI EDUARDO VIGIL, como Administrador Único Suplente, dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número OCHENTA Y TRES del Libro DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, de fecha diez de julio de dos mil doce; por lo que la compareciente, está ampliamente facultada para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el contratista"; **Y ME DICEN:** que las firmas, que en su orden se leen: "E.M." y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pie del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al **CONTRATO NUMERO MECT - CIENTO TREINTA / DOS MIL DIECINUEVE - G**, con **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NUMERO MECT - VEINTICUATRO / DOS MIL DIECINUEVE** de la **LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA/ADACA - EU NUMERO CINCUENTA Y SIETE / DOS MIL DIECINUEVE - ME - G**, referente a los "**SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA OFICINAS CENTRALES, DIRECCIONES DEPARTAMENTALES Y OFICINAS PERIFERICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION, PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE, AÑO DOS MIL DIECINUEVE**" (**SEGUNDA CONVOCATORIA**), financiado con fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar los servicios de **SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA OFICINAS CENTRALES, DIRECCIONES DEPARTAMENTALES Y OFICINAS PERIFERICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION, PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE, AÑO DOS MIL DIECINUEVE (SEGUNDA**

CONVOCATORIA), de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula segunda del contrato que antecede. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO;** así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; la cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: **Pagos Mensuales:** El contratista presentará la facturación del servicio mensualmente, es decir, **siete cuotas** mensuales equivalentes a **OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** cada una, que corresponden a los **meses de junio a diciembre de dos mil diecinueve.** Los documentos a presentar, para la gestión de cada pago son: **I)** Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y **II)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por la Administradora del presente contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los servicios objeto de este contrato, será de **SIETE MESES, contados a partir del día uno de junio al treinta y uno de diciembre, ambas fechas del año dos mil diecinueve.** **VIII. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de **SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses,** a partir de la fecha de suscripción del contrato. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los

efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.

**ANEXO CONTRATO No. MECT – 130/2019 – G
LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

No. ítem	Lugar para la prestación de los servicios
2	La PLANTA DE BEBIDA BIOFORTIFICADA está ubicada en las instalaciones del Parque Tecnológico Agroindustrial, ubicada en los terrenos de la Escuela Nacional de Agricultura Km 33 ½, carretera panamericana a Santa Ana, San Juan Opico, La libertad.
3	CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES (CENICSH): Colonia Layco, entre la 13 calle poniente y 25 avenida norte N° 835, Barrio San Miguelito, municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador.
4	CENTRO DE REACONDICIONAMIENTO, ENSAMBLE Y SOPORTE TÉCNICO (CREST): 64 ½, carretera litoral, desvto hacienda el Nilo, Zacatecoluca, la paz.
5	GERENCIA DE PARQUES TECNOLÓGICOS: ubicada en los terrenos de la Escuela Nacional de Agricultura Km 33 ½, carretera panamericana a Santa Ana, San Juan Opico, La libertad.
6	CENTRO DE FORMACIÓN DOCENTE SANTA TECLA: Calle Real, Colonia Quezaltepec, Santa Tecla, La Libertad.
7	CENTRO DE FORMACIÓN DOCENTE REGIÓN OCCIDENTAL: Final 10 av. sur entre 33 y 35 calle poniente, col. el palmar Santa Ana.
11	TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CARRERA DOCENTE: Alameda Roosevelt N° 1914, Colonia Flor Blanca, S.S. TRIBUNAL DE LA CARRERA DOCENTE: 19 Avenida Norte, entre 23 y 25 calle Poniente N° 1313, Colonia Palomo. S.S.

